



Expediente N° 333-J, Región del Biobío, Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Forestal Arauco S.A. con Fisco de Chile", rol N° C-5.547-2012 del 3° Juzgado Civil de Concepción.

SANTIAGO, 15 DIC 2021

N° 1352

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 303 de 29 de febrero de 2012; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 28 N° 1 del D.L. N° 1.263/1975, Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, el D.F.L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; Informe del Consejo de Defensa del Estado N° 511 de 17 de agosto de 2021, Ord. N° 1.149 de 06 de diciembre de 2021 del Jefe Departamento de Expropiaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 9286 de 06 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 28 N° 1, del D.L. N° 1.263 de 1975, Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado, establece que el Ejecutivo podrá ordenar pagos excediéndose de las sumas consultadas en los rubros correspondientes para el cumplimiento de sentencias ejecutoriadas dictadas por autoridad competente; Que, los pagos en exceso que se efectúen deberán ser financiados con reasignaciones presupuestarias o con mayores ingresos dentro del año presupuestario; Que, de acuerdo a lo informado por el Jefe Departamento de Expropiaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas en Ord. N° 1.149 de 06/12/2021, existe el presupuesto necesario para dar cumplimiento a la sentencia, y Que, corresponderá a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas regularizar la situación del citado ítem durante el presente año presupuestario 2021.

DECRETO (EXENTO)

- 1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 16 de enero de 2018 del 3° Juzgado Civil de Concepción, la sentencia definitiva de segunda instancia de 13 de septiembre de 2018 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, y sentencia de 04 de diciembre de 2019, de la Excelentísima Corte Suprema, que rechazó el recurso de casación en el fondo interpuesto por el Fisco de Chile contra la sentencia de 13 de septiembre de 2018 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, dictadas en los autos caratulados "Forestal Arauco S.A. con Fisco de Chile", rol N° C-5.547-2012, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 3° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a FORESTAL ARAUCO S.A, a través de su representante legal o de quien exhiba mandato vigente y suficiente para percibir a nombre de dicha sociedad. Para los efectos del pago deberá acreditarse la vigencia del mandato y de la sociedad como en derecho corresponda, la suma única y total de \$807.734.141. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta marzo de 2020, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor desde abril de 2020 y hasta el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 14 de marzo de 2020 y hasta la fecha de su pago efectivo. Deberá asimismo, pagarse por concepto de costas personales y procesales, sin reajustes ni intereses, la suma única y total de \$26.380.000.

N° Proceso 15519942

SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES
15 DIC 2021
TRAMITADO

2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 3° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de **\$807.734.141**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

Deberá asimismo, pagarse por concepto de costas personales y procesales, sin reajustes ni intereses, la suma única y total de **\$26.380.000**.

3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al 3° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.

4° **IMPÚTASE** el monto que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo al Subtítulo 26-02-000 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, asignación presupuestaria excedible para el pago de sentencias ejecutoriadas, de acuerdo a lo informado en Ord. N°1.149 de 06/12/2021 del Jefe Departamento de Expropiaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

5° Corresponderá a la Unidad de Expropiaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas gestionar y regularizar la situación del Subtítulo 26-02-000, durante el presente año presupuestario 2021.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ALFREDO MORENO CHARME
Ministro de Obras Públicas

